



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2021-MPCH/A

Chiclayo, 23 de noviembre de 2021.

VISTO:



El Oficio N°271-2021-MPCH-GSG, de fecha 11 de noviembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1311-2021-MPCH-GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°075-2021-MPCH/GM, de fecha 23 de octubre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N°88-2021-MPCH-GDVT/MSV, de fecha 22 de octubre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transito, el Informe N°2101-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 20 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Dictamen N°122-2021-MPCH/CAL, de fecha 15 de noviembre del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°123-2021-MPCH/CAL, de fecha 15 de noviembre del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos de su responsabilidad.



Que, el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 40° de la Ley N°27972 establece que las ordenanzas son normas municipales de mayor jerarquía y tienen rango de ley formando parte del bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidas por los concejos municipales.



Que, la Ley N°2792 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental a fin de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, siendo que su artículo 40° establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales son normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2021-MPCH/A

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidad des establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación ordenanzas y acuerdos. El artículo 40° del mismo cuerpo normativo que dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 11 de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales, en tal sentido, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972, precisa como funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, entre otras, se encuentran las de normar, regular, planificar el transporte terrestre, normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia y normar y regular el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo N°016-2019-MTC. Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito regula el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía.

Que, la norma glosada en el considerando que antecede define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones y debe cumplir con lo establecido en las disposiciones sobre el depósito del Código Civil; no existiendo sin embargo un depósito legal que regule su operatividad y funcionamiento de manera específica.

Que, la norma glosada en el considerando que antecede define como depósito municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario en tanto permanezca en sus instalaciones y debe cumplir con lo establecido en las disposiciones sobre el depósito del Código Civil; no existiendo sin embargo un dispositivo legal que regule su operatividad y funcionamiento de manera específica.

Que, el Informe Legal N°88-2021-MPCH-GDVyTy TAL/MSV, concluye que resulta viable lo sustentado por la Sub Gerencia de Transporte respecto a la modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Municipal N°004-2020-MPCH/A que aprueba el reglamento nacional de administración y funcionamiento del depósito municipal de vehículos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en concordancia con el Informe Técnico N°2101-2021-MPCH-SGT, de fecha 20-10-2021, emitido por la sub gerente de transporte.

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2021-MPCH/A

Que, siendo una facultad exclusiva y excluyente de la Municipalidades administrar los Depósito Municipales de Vehículos y no existiendo normativa alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario expedir una ordenanza municipal que establezca las pautas y procedimientos para un eficaz y eficiente administración del Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que debe concordar con las disposiciones que para dicho efecto se establecen en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27181, Ley General de Transporte y Terrestre, Ley N°26979, Ley de Ejecución Coactiva, Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°016-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transportes, el Concejo Municipal, cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo estipulado en los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, en virtud y previsto en el artículo 200° inciso 4, de la Constitución Política del Estado.

Que, el Informe Legal N°1311-2021-MPCH-GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que PROCEDENTE la propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, según el Informe Legal N°88-2021-MPCH/GDYT/MSV, Informe Técnico N°2101-2021-MPCH-SGT, sobre la modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Municipal N°004-2020-MPCH/A que aprueba el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que modifica el **Artículo 10°** de la **Ordenanza Municipal N°004-2020-MPCH/A** que Aprueba el Reglamento de Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Junior Leyson Vasquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, José Luis Nakamine Kobashigawa, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 01 voto** (Felipa Roxana Orosco Nuntón)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, Sub Gerencia de Transportes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE